

Nos el D.º D.º Fructos de Lúera y Casaur Dignidad
de Chantre y Canónigo desta D.ª Iglesia de Carthage.
Lic.º y Vicario General entodo su obpado por el M.º
Am.º Señor D.º Thomas Joseph de Montes ni.º D.º Arz.º
bispo obpo de dho obpado del Consejo de su Magestad
D.º Fructos de Lúera y Casaur Obispo de Carthage Obispo de la
Ciudad de Lúera, salud en n.ºs S.º Benicentes, hacemos
saber que ante nos, y en nuestro tribunal de h.ºn segúdo
autos en esta parte de la D.ª D.º Antonio Joseph Es
cudo y de h.ºn Obispo de Carthage, como Ca
pellan de los dos Capellanías que en la Capilla de S.º
Lucas sita en dha D.ª Iglesia Cathedral fundó
la D.ª D.ª Señora de Cadoba Marquesa que fue de los
Reyes, de la ora el Consejo Justicia y Regim.º de
dha Ciudad de Lúera, sobre la Mención de h.ºn
de Catore mill L.º de Capital impuesto contra el
osito de dha Ciudad a favor de las expresadas Cape
llanías, y en esta de dho Capital que por dha
Ciudad se depositó en Juan Fran.º Memari Berino
de ella, yaviéndose alegado por las dhas partes, y f.º
el Fiscal General deste dho obpado, y estando en
estado los dros autos probemos el d.º finitimo de la
man siguiente

En la Ciudad de Muria a N.º de yochos días del mes de
Septiembre, mill setez.^{tos} treinta y quatro años el D.º
D.º D.º Fructos de Lúera y Casaur Licenciado y Vicario
General deste obpado de Carthage D.º Fructos
visto estos autos con el N.º de d.º de alegado y pedidos
en ellos por parte del Consejo, Justicia y Regim.º
de la Ciudad de Lúera, el Fiscal General deste dho

